

Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz, a 29 de noviembre de 1999. EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. Fdo.: Félix Herrera Fuentes.

Expte.: 84/99

Badajoz, a 16 de diciembre de 1999.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.^a Josefa Manzano Rincón, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Villanueva de la Serena, plaza de Rafael Alberti, 55 del Grupo de Viviendas Sociales, no paga los recibos correspondientes al alquiler de la misma y ha realizado obras en la vivienda sin la autorización para ello, constituyendo estos hechos unas causas especiales de desahucio administrativo tipificada con los núms. 1 y 5 respectivamente del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

**ANUNCIO de 20 de marzo de 2000,
sobre notificación de la Propuesta de
Resolución del expediente de desahucio**

administrativo que se sigue contra D. Domingo Cadete Díaz por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 43/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 20 de marzo de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 43/99 contra D. Domingo Cadete Díaz por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y,

H E C H O S

1.º—Que según consta en los archivos de esta Consejería, la vivienda sita en Badajoz plaza de Nicolás Díaz Pérez, 7-1.º A, fue adjudicada en régimen de arrendamiento a D. Agustín Rodríguez Sanabria, siendo actualmente ocupada ilegalmente por D. Domingo Cadete Díaz.

2.º—HECHOS PROBADOS: Se ha comprobado que el expedientado D. Domingo Cadete Díaz, ocupa la vivienda sin título legal para ello.

3.º—Que con fecha 19 de mayo de 1999, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes siendo devuelto por el servicio de correos con la anotación de «ausente 24-5-99», publicándose en el D.O.E. n.º 117 de 5 de octubre de 1999, estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz por un

plazo de quince días (del 27 de diciembre de 1999 al 15 de enero de 2000).

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio de 1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986 de 16 de diciembre de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos

sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

V I S T O

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Requerir al expedientado D. Domingo Cadete Díaz, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Badajoz, Plaza de Nicolás Díaz Pérez, 7, 1.º A, del Grupo de Viviendas Sociales, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, a 2 de marzo de 2000. LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de reforma edificio administrativo, cerramiento de vidrio y sustitución campana extractora, en Residencia Universitaria Mario Rosso de Luna, en Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.